



I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el Anexo del Fichero de Bases de Datos de Investigación.

El Fichero de Bases de Datos de Investigación, creado mediante Resolución de 30 de enero de 2009, está destinado a ofrecer un marco de protección adecuado a los datos personales en el transcurso de los estudios y trabajos de investigación que llevan a cabo los investigadores y grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza,

Con el fin de dar la máxima cobertura y seguridad en las operaciones de recogida y tratamiento de dichos datos, actuando de conformidad con las determinaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la propia Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Único.—Modificar los apartados 5, 8, 9, 11 y 12 del Anexo de la resolución de 30 de enero de 2009, de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea el Fichero de Bases de Datos de Investigación, que quedan redactados del siguiente modo:

5. Tipos de datos recabados

De forma previa a la recogida de los datos se concretarán por el investigador principal responsable de cada estudio, investigación, encuesta o actividad análoga en función de las características de la misma, entre uno o varios de los siguientes:

- Datos de ideología, de afiliación sindical, de religión y/o creencias.
- Datos de origen racial o étnico, de salud y/o de vida sexual.
- Datos de carácter identificativo, que podrán comprender los relativos a NIF/DNI, Nombre y apellidos, dirección y teléfono, firma y dirección electrónica, número de tarjeta sanitaria o de seguridad social.
- Datos de familiares y de filiación.
- Datos de características personales, incluyendo marcas físicas.
- Datos académicos y profesionales.
- Datos de detalle de empleo.
- Datos económico-financieros.
- Datos demográficos, sociales, calidad de vida.
- Datos de salud, discapacidad, grado de autonomía.
- Otros

8. Sistema de tratamiento y soporte de datos

- El sistema de tratamiento será mixto (automatizado y manual)
- El soporte de los datos será: Digital y papel.

9. Medidas de seguridad

Las medidas aplicables al Fichero de Bases de Datos de Investigación son de nivel alto y se concretan en su correspondiente documento de seguridad.

11. Régimen de cesiones

No se prevén

12. Transferencia internacional de datos

No se prevén

Disposición final.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2009.—El Rector, Manuel José López Pérez.